ID DOCUMENTO: ZY9LL8yRBT

Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

VBD/rdo

VÍCTOR BARBERO DIÉGUEZ, OFICIAL MAYOR, POR SUPLENCIA DE LA SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA,

CERTIFICO: Que la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, en sesión ordinaria celebrada el día **DOCE (12) DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO**, adoptó por **UNANIMIDAD** el siguiente **ACUERDO**:

ASUNTO SEGUNDO: EXPEDIENTE DE LA UNIDAD DE CONTRATACIÓN Nº 13/2018, RELATIVO AL SERVICIO DE DISPOSITIVO SANITARIO PARA LA FERIA DE LA MANZANILLA 2018 Y 2019: ADMISIÓN DE OFERTAS Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN A LA ENTIDAD PROPUESTA COMO ADJUDICATARIA.

Vistos los documentos que obran en el expediente número 13/2.018, relativo al contrato para el Servicio del Dispositivo Sanitario para la Feria de la Manzanilla de 2.018 y 2.019, en el que constan entre otros, los siguientes:

- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 08/03/2.018, por el que se autoriza el gasto y se aprueba el expediente de contratación relativo al Servicio de Dispositivo Sanitario de la Feria de la Manzanilla de 2.018 y 2.019.
- Invitaciones remitidas, ofertas formuladas y acta levantada al efecto.

Vista la Propuesta de la Segunda Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía, Hacienda y Urbanismo de fecha 11/04/2018.

Y siendo competente la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación efectuada mediante Decreto de la Alcaldía - Presidencia nº 632, de 15 de marzo de 2017; por el Presidente se somete la Propuesta a votación, siendo aprobada por **UNANIMIDAD;** en consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Admitir las ofertas presentadas a la licitación del Contrato del Dispositivo Sanitario para la Feria de la Manzanilla de 2.018 y 2.019, por las entidades abajo relacionadas y por el orden puntuación obtenido con base en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que a continuación se detallan:

ENTIDADES LICITADORAS	OFERTA ECONÓMICA	MEJORAS	TOTAL
PARAMEDIC, S.L.	**24.400,00 €.** **Seis puntos y dos décimas (6,02)**	**Ambulancia dotada en Horario de refuerzo completo.** **Tres (3) puntos.**	**Nueve puntos con dos décimas (9,02)**
DIGAMAR SERVICIOS, S.L.	**24.500,00 €** **Seis (6) puntos.**	**Ídem e ídem** **Tres (3) puntos.**	**Nueve (9) puntos.**
SOCORRISMO Y SERVICIOS, S.L.	**21.000,00** **Siete (7) puntos.**	**No oferta mejora**	**Siete (7) puntos.**
CRUZ ROJA ESPAÑOLA	**25.534,00** **Cinco puntos con setenta y seis centésimas (5,76)**	**No se ajusta a la mejora prevista.**	**Cinco puntos con setenta y seis centésimas (5,76)**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	13-04-2018 12:37:57
MORA ESCOBAR VICTOR	13-04-2018 12:53:09

ID DOCUMENTO: ZY9LL8yRBT

Segundo.- Requerir a la entidad PARAMEDIC, S.L., con C.I.F. B-11.700.804, domiciliada en Jerez de la Frontera (Cádiz), C/Nuño de Cañas, 4-6 Bloque 4 Bajo B, a tenor de lo dispuesto en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, aporte en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación que a continuación se relaciona:

1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2º) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la solicitud y, en su caso, la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados**. Dicho poder deberá estar bastanteado por la Secretaría General del Ayuntamiento de esta ciudad.** Caso de que el licitador tuviese bastanteados los poderes con este Ayuntamiento, deberá incluir una fotocopia de la Diligencia de Bastanteo junto con una Declaración de vigencia en el sentido que dicho bastanteo desde entonces hasta la fecha no ha sufrido modificación alguna, a estos efectos se podrá utilizar el Modelo de Declaración incluido en el Anexo II del presente Pliego.

3º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con este Ayuntamiento y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. A tal efecto, se cumplimentará el Modelo de Declaración que se acompaña en el Anexo III del presente Pliego.

Las empresas comunitarias, no españolas, podrán acreditar que no están incursas en prohibición de contratar mediante los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten su inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o mediante certificación emitida por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario. Dichos documentos deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la, así como la clasificación obtenida.

4º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras. Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Si por parte de alguna de las empresas licitadoras se hubiese presentado con anterioridad ofertas a este Ayuntamiento y habiendo resultado adjudicatario de contrato, podrá utilizar el modelo previsto en el Anexo III para aquella parte de la documentación que no hubiese sido modificada desde entonces hasta la fecha, con expresión de los documentos que siguen vigentes.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	13-04-2018 12:37:57
MORA ESCOBAR VICTOR	13-04-2018 12:53:09

ID DOCUMENTO: ZY9LL8yRBT

5º) Certificaciones expedidas por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda y Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativa de que el adjudicatario está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y sociales.

6º) Alta en el I.A.E y copia de carta de pago del último ejercicio, acompañada de declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Caso de estar exento de este impuesto presentará declaración censal que lo acredite.

7º) Resguardo de la garantía definitiva exigida, cuyo importe asciende a la cantidad de **mil doscientos veinte euros (1.220,00 €)**, la cual deberá hacer efectiva por cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2.011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Caso que quiera constituir la Garantía Definitiva en metálico, deberá proceder al ingreso de ésta en la cuenta corriente de titularidad municipal de Caixabank nº ES85 2100 8559 6222 0013 1496, debiendo expresar el concepto de la cantidad depositada. Si por el contrario, lo realiza por otras de las formas previstas en la legislación los apoderados que firmen el Documento de Aval o Seguro de Caución deberán tener bastanteados los poderes por la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Tercero.- Dar traslado de la resolución adoptada a las entidades participantes en la licitación convocada y publicar la misma en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 151.2 del Real Decreto Ley 3/2.011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Y para que así conste, se expide el presente, de orden y con el visto bueno del Alcalde, con la salvedad de que se hace con anterioridad a la aprobación del acta de la sesión, quedando su contenido a expensas de los términos de aquella; todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo doscientos seis del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

VISADO: EL ALCALDE. Fdo.: Víctor Mora Escobar.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	13-04-2018 12:37:57
MORA ESCOBAR VICTOR	13-04-2018 12:53:09